

Madrid, a 07 de octubre de 2013.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:06341)

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA EN CENTROS PRIVADOS

Querido/a amigo/a:

La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación publicó en su página web el 30 de septiembre de 2013, las Instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid (EC.:06342)

Las Instrucciones concretan las condiciones que deben reunir los centros privados que deseen impartir estas enseñanzas a distancia, y el procedimiento de autorización de los mismos.

Todo ello, en desarrollo de la Orden 3272/2011, de 25 de agosto, que regula en la Comunidad de Madrid el régimen a distancia de las enseñanzas de formación profesional derivadas de la LOE, de la que te informé mediante circular el 29 de septiembre de 2011 (EC.:04705), y en relación con el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, que regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

Mediante la presente circular te destaco los aspectos más relevantes de las mismas.

1.- OFERTA FORMATIVA

1.1. Ciclos formativos de FP.

Los centros podrán solicitar autorización respecto los ciclos formativos de FP para los que dispongan autorización en régimen presencial, y estén relacionados en la Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Profesional, o respecto de los que se establezca el correspondiente plan de estudios en régimen a distancia, con posterioridad a estas Instrucciones.

Si un centro desea poner en funcionamiento un ciclo formativo a distancia que no tenga establecido el plan de estudios específico, deberá solicitarlo ante la Dirección General de Becas y Ayudas, que trasladará su petición a la Dirección General competente para que, si lo considera procedente, establezca el plan de estudios del ciclo solicitado en este régimen.

1.2. Módulos profesionales.

De los ciclos formativos que recoja la Resolución de 23 de agosto de 2012, sólo podrán impartirse conforme el régimen a distancia los módulos profesionales que la misma determine.

En la Resolución también se establece el número de horas presenciales de cada módulo y su correspondiente distribución horaria.

Los centros que deseen modificar la distribución horaria de la parte presencial deberán presentar una solicitud justificada, que será informada por el Servicio de Inspección Educativa y autorizada por la Dirección General de Ordenación y Acreditación Profesional. En todo caso, deberá garantizarse el mínimo de horas establecidas y los contenidos del currículo oficial.

2-. REQUISITOS DE LOS CENTROS

Los centros interesados deberán:

- Acreditar, en el momento de presentar la autorización, que disponen de una plataforma de aprendizaje en línea que cumpla los requisitos detallados en el Anexo de las Instrucciones.
- Garantizar la disponibilidad de espacios para cubrir las horas correspondientes a:
 - ✓ Los ciclos formativos en régimen presencial autorizados al centro.
 - ✓ Las horas presenciales de tutoría colectiva de cada módulo de los ciclos formativos en régimen a distancia.
 - ✓ Las tutorías individuales.
 - ✓ La realización de las pruebas presenciales finales de asistencia obligatoria establecidas en el artículo 21 de la Orden 3272/2011, de 25 de agosto.

En resoluciones específicas para cada uno de los ciclos formativos a distancias se concretará el tiempo de utilización de los espacios formativos y los requisitos de profesorado.

- Contar con el profesorado al que se refiere el artículo 15 y 16 de la Orden 3272/2013, de 25 de agosto (profesor-tutor de módulo profesional y profesor-coordinador de ciclo formativo), que pueda cubrir las horas presenciales de tutoría individual y colectiva, la coordinación docente y la evaluación.

En función de los espacios disponibles, la orden de autorización fijará el número total de unidades y puestos escolares.

En relación con los módulos que se impartan a distancia la ratio máxima de alumnos por unidad autorizada será de 90 alumnos. Sin embargo, para aquellos módulos que deban impartirse presencialmente, y las horas de tutoría colectiva presencial fijadas en cada módulo, la ratio máxima por grupo será de 30 alumnos.

3-. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones para implantar las enseñanzas de FP a distancia se tramitarán conforme lo previsto en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo.

Destacarte que en el proyecto educativo que debe adjuntarse a la solicitud, se incluirán los siguientes elementos:

- Las enseñanzas a distancia para las que se solicite autorización.
- El número de unidades y ratio de alumnos que se podrán atender y para el que se solicita autorización.
- El plan de formación, conforme lo dispuesto en la instrucción tercera de las Instrucciones, y que contendrá los siguientes elementos:
 - ✓ La programación básica y metodología de cada módulo profesional.
 - ✓ La organización académica de las enseñanzas a distancia.
 - ✓ Las tutorías.
- Memoria explicativa del cumplimiento de los requisitos de la plataforma de aprendizaje en línea, con indicación de “url” y claves de acceso necesarias para su comprobación.

4. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Los aspectos relativos al plan de estudios, organización académica, requisitos de acceso, plazos de admisión, matriculación, evaluación, titulación y requisitos del profesorado, se registrarán por la normativa de ordenación académica vigente para estas enseñanzas.

Con carácter supletorio se tendrá en cuenta lo previsto para las enseñanzas presenciales, y en su defecto lo dispuesto para los centros públicos autorizados para impartir estas enseñanzas, “con las necesarias adaptaciones a la titularidad privada y a la autonomía de los centros privados”.

5-. CENTROS AUTORIZADOS CON CARÁCTER EXPERIMENTAL

Los centros que con anterioridad al curso 2013/2014 tuvieran autorización para impartir con carácter experimental a distancia determinados ciclos no recogidos en la Resolución de 23 de agosto de 2012, los podrán seguir impartiendo en los términos autorizados.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es